

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 042-2024-MDP/LC

Pichari, 20 de Marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:



La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 20 de marzo de 2024, Informe N° 0110-2024-MDP/GM/EMHA del 20 de marzo de 2024 de Gerencia Municipal, Informe N° 301-2024-MDP-OFED/TSE/D, del 19 de marzo del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 29.5 del artículo 29 establece que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2024, se trató como Agenda: autorización de la elaboración de 06 ideas de proyectos , en atención al Informe $N^{\rm o}$ 301-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 19 de marzo de 2024, proveniente del Director de la Oficina formuladora de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe Nº 110-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 20 de marzo de 2024, el Gerente Municipal, deriva la solicitud a Concejo Municipal, para su autorización de la elaboración de ideas de proyectos;



LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA ELABORACIÓN DE (seis) 06 IDEAS DE PROYECTOS, CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

N°	NOMBRE DEL ESTUDIO	MONTO ESTIMADO PARA FORMULACIÓN	MONTO ESTIMADO DE EVALUACIÓN
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTIRICO DOMICILIARIO DE LAS ZONAS RURALES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	S/ 38,608.00	S/ 8,176.00
2	CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN INUNDACIONES DEL RIO APURIMAC DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 210,000.00	S/ 15,000.00
3	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO CON ARTICULACIÓN COMERCIAL DE LOS CULTIVOS DE GULUPA Y GRANADILLA EN LAS ZONAS ALTAS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 40,900.00	S/ 8,175.00
4	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA COMUNIDAD DE NOGALPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 27,575.00	S/ 8,175.00
5	CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS PARA LA INTEGRACIÓN ECONOMICA DEL BALNEARIO ECOTURÍSTICO DEL LAS RIBERAS DEL RIO PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, CUSCO.	S/ 260,000.00	S/ 45,882.35
6	CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA AV. LOS VENCEDORES DEL SECTOR PICHARI Y OMAYA BAJA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 303,553.82	S/ 16,350.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO .- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos estructurales de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

IDAD DISTRITAL DE BICHARI

CPC. Herman Palacios Tinoco ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

Abg. Francisco Llallahui Quispe SECRETARIO GENERAL